



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN CALIDAD DE EXPERTO

DECRETO ALCALDICIO N°102

DALCAHUE, 13 de enero del 2022

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de experto de fecha 13 de enero de 2022; el Decreto Alcaldicio N°2.009, de fecha 20 de Diciembre de 2021, que aprueba el presupuesto municipal año 2022; la Sesión extraordinaria N°8 del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 13 de Diciembre de 2021, en donde se aprueba el Presupuesto Municipal año 2022; el Certificado N°128 de Secretaria Municipal de fecha 20 de diciembre de 2021; el Decreto Alcaldicio N°2.157 de fecha 28 de diciembre de 2021; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol N° 26-2021-P.; los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y el Sr. Diego Enrique Ulloa Alvarado, Rut N° [REDACTED] a contar del 13.01.2022 hasta el 30.01.2022, por la suma de \$188.406.- (ciento ochenta y ocho mil, cuatrocientos seis pesos) impuestos incluidos, con el objetivo de realizar la atención en la oficina de información turística ubicada en la costanera de Dalcahue, durante los viernes, sábados y domingos de 10:00 a las 19:00 horas durante el mes de enero. Además, deberá actualizar la información existente por lo que tendrá en conjunto con la encargada de turismo recorrer los establecimientos turísticos de la comuna.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 21.04.004, del Centro de costos 05.05.01 "Programas Turísticos"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE

ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



MANUEL ANÍBAL ÁLVAREZ BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



SUSANA ELIZABETH VERA CÁRCAMO
ALCADESA (S) DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

- Direc. de Adm. y Finanzas
 - Secretaria Municipal
 - Oficina de Partes
 - Transparencia
 - Turismo
- SEVC/MAAB/MASV/gapa



CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue 13 de enero de 2022, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez N° 110, representada por su alcaldesa (S) Sra. **SUSANA ELIZABETH VERA CÁRCAMO**, en adelante "La Municipalidad" y el Sr. **DIEGO ENRIQUE ULLOA ALVARADO**, Rut N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] de la comuna de [REDACTED] Enseñanza media completa, se conviene el siguiente contrato de persona natural para labor transitoria en programa comunitario en calidad de experto:

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar de manera transitoria los servicios del Sr. **DIEGO ENRIQUE ULLOA ALVARADO** para realizar la atención de la oficina de información turística ubicada en la costanera de Dalcahue, durante los viernes, sábados y domingos del mes de enero de 10:00 a 19:00 horas. Además, deberá actualizar información existente por lo que tendrá en conjunto con la encargada de turismo recorrer los establecimientos turísticos de la comuna.

SEGUNDO: El presente contrato se inicia con fecha 13 de enero del año 2022 y regirá hasta el 30 de enero del año 2022.

TERCERO: La prestación de los servicios se realizarán en las dependencias de la oficina de información turística, ubicada en la costanera de Dalcahue de manera presencial.

CUARTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará a el Sr. Diego Enrique Ulloa Alvarado la suma de \$188.406.- (ciento ochenta y ocho mil, cuatrocientos seis pesos) impuestos incluidos.

El gasto devengado que signifique este pago se devengará de la cuenta 21.04.004 del Centro de Costos 05.05.01 "Programas Turísticos".

QUINTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez prestados los servicios convenidos y previo informe de la jefa de Desarrollo Local.

SEXTO: Diego Enrique Ulloa Alvarado por su condición, está facultado para prestar sus servicios en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento, con total aprobación del municipio.

SÉPTIMO: En caso de que los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato no pudieran efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, previo acuerdo, se dará por cancelado el presente contrato.

OCTAVO: Diego Enrique Ulloa Alvarado, se hace responsable de la cancelación de todos los costos que se generen con motivo de la presente suscripción del contrato en lo que se refiere a previsión, salud, accidentes laborales y otros que se deriven del mismo.

NOVENO: Se expresa que don Diego Enrique Ulloa Alvarado, sólo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

DÉCIMO: Dada la naturaleza del convenio (honorarios), las partes hacen expresa declaración que don Diego Enrique Ulloa Alvarado, para todos los efectos legales no es funcionario municipal, ni adquiere tal carácter por este contrato.

DÉCIMO PRIMERO: Se deja expresa constancia que el presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

DÉCIMO SEGUNDO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería de la Sra. Alcaldesa proviene de la Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol N° 26-2021-P.

DÉCIMO TERCERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de don Diego Enrique Ulloa Alvarado y tres en poder de la Municipalidad.



DIEGO ENRIQUE ULLOA ALVARADO



SUSANA ELIZABETH VERA CÁRCAMO
ALCALDESA (S) DE LA COMUNA DALCAHUE